

**COMISIÓN PARITARIA CENTRAL -LEY 10052-
ACTA ACUERDO N° 04/2011**

En la ciudad de Santa Fe, siendo las 09:00 hs. del día 14 de Junio de 2011, se reúne la Comisión Paritaria Central, en un todo de acuerdo con los procedimientos establecidos por la Ley N° 10.052 y su modificatoria Ley N° 12.750; participan de la misma el señor Ministro de Gobierno y Reforma del Estado Dr. Antonio Bonfatti, el Ministro de Economía, CP Ángel José Sciara, el Subsecretario de Recursos Humanos y Función Pública CPN Juan Carlos Pucciarelli y el Director de Recursos Humanos y Función Pública Ps. Guillermo Coulter y por la representación gremial de acuerdo al artículo N° 15 de la Ley 10052 y modificatorias, por UPCN Seccional Santa Fe su Secretario General Sr. Alberto Maguid, el Secretario Adjunto Sr. Jorge Molina y la Secretaria de Convenio Colectivo y Legislación Sra. Mónica Payá, por ATE Consejo Directivo Provincial – Santa Fe su Secretario General Sr. Jorge Hoffmann.

1 - Abierto el acto, el Sr. Ministro de Gobierno y Reforma del Estado, Dr. Antonio Bonfatti, hace entrega a los representantes gremiales de una copia certificada del Decreto N° 1070/11, de promulgación de la Ley N° 13.179.

2- Atento al dictado de la Ley N° 13179 de creación de cargos, y su promulgación mediante Decreto N° 1070/11, se acuerda instrumentar la designación en planta permanente provisional de las personas que se desempeñen con carácter de personal contratado bajo diferentes modalidades contractuales, o en condiciones similares aunque la relación laboral se identifique bajo otras denominaciones, y que se encontraban cumpliendo funciones asimilables a la planta permanente al 31 de Mayo de 2010, y con continuidad a la fecha del dictado del decreto que homologue el presente acta, siempre que a la fecha de inicio de la gestión de designación en planta permanente pertinente, no existiere distracto por causa del contratado.

3- Se acuerda incorporar a planta permanente con carácter provisional (Art. 4° de la Ley N° 8525, Art. 5° Decreto N° 201/95, Art. 5° Decreto N° 4447/92) en la categoría -y según la función- inicial del agrupamiento que correspondiera, los agentes que se encontraran en alguna de las siguientes situaciones:

a) Los agentes que ocupan cargos de la planta temporaria a la fecha del presente, mediante la transformación de los cargos de planta temporaria a cargos de planta permanente.

b1) Los agentes que se encuentren desempeñando funciones como interinos, en efectores de los Ministerios de Salud y de Desarrollo Social, con continuidad y anterioridad al 31 de Mayo de 2010.

b2) Los agentes interinos de escuelas, cocinas centralizadas y comedores escolares del Ministerio de Educación, corresponderá su designación en planta permanente provisional una vez cumplidos los 6 (seis) meses de interinato –tal como lo determina la reglamentación vigente para los mismos- sin quedar supeditada dicha titularización al inicio de la relación laboral con anterioridad al 31 de Mayo de 2010.

Los agentes reemplazantes que se encuentren cumpliendo funciones en efectores de los Ministerios de Salud y de Desarrollo social, y en escuelas,



cocinas centralizadas y comedores escolares del Ministerio de Educación, con continuidad y anterioridad al 31 de Mayo de 2010, y que a la fecha del Decreto de homologación de la presente, se haya producido la vacancia definitiva del cargo.

d) Los agentes que desempeñan funciones en el nivel central de los Ministerios de Salud y de Desarrollo Social, con continuidad y anterioridad al 31 de Mayo de 2010, en calidad de interinos y los reemplazantes cuyo cargo quedara vacante a la fecha del Decreto de homologación de la presente.

En los casos especificados en los incisos b) y c) las designaciones se efectivizarán en la categoría que el Escalafón determine específicamente a la función desempeñada. Para el caso de agentes incluidos en el inciso a) y d) la designación se efectuará en la categoría inicial del correspondiente agrupamiento.

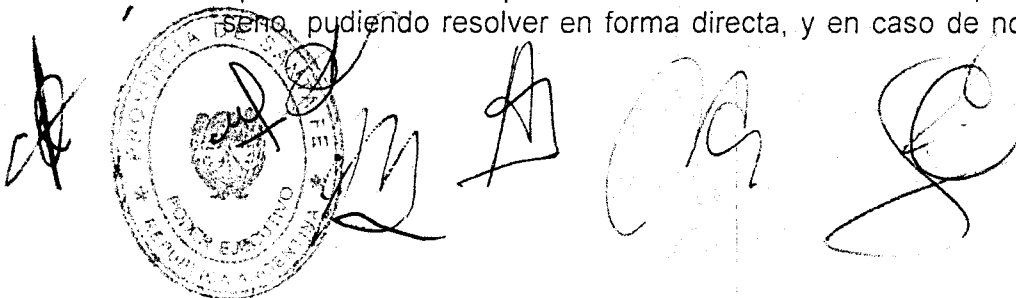
El Poder Ejecutivo dispondrá la continuidad de las contrataciones -incluidas aquellas celebradas bajo los regímenes establecidos en los artículos 7°, inciso f) de la Ley N° 10608 y 26°, inciso e) de Ley N° 6312- y de las designaciones en las plantas transitorias, para quienes resultaren alcanzados por las disposiciones establecidas en los apartados precedentes. A tal efecto, el Poder Ejecutivo, por la vía pertinente, renovará o prorrogará, según corresponda, sus respectivos vínculos hasta tanto sean designados en planta permanente provisional, siempre que se acredite, antes de tal designación, el cumplimiento efectivo de los requisitos exigidos precedentemente y no exista distracto por su exclusiva causa.

Asimismo, respecto de los agentes contratados en los efectores del Ministerio de Salud con posterioridad al 31/05/10, el Poder Ejecutivo se compromete a mantener los servicios existentes a la actualidad, renovándose y prorrogándose aquellas contrataciones necesarias a tal efecto.

4- Se acuerda facultar a la Comisión Técnica dependiente de esta Paritaria Central -Ley 10.052-, para que establezca las pautas sobre los alcances, y el procedimiento aplicable a lo dispuesto en los puntos 2° y 3° de la presente acta. Tales pautas, a la que deberán adecuarse los referidos nombramientos en planta permanente provisional encuadrados dentro de la ley 10.052, deberán ser homologadas junto a la presente acta por el Poder Ejecutivo. Tales nombramientos deberán cumplir obligatoriamente con los alcances, la instrumentación y el procedimiento que establezcan las pautas mencionadas.

Previo al nombramiento en planta permanente se realizará a los agentes alcanzados por la presente, el Análisis de Desempeño que se llevará a cabo conforme las pautas referidas en el párrafo anterior.

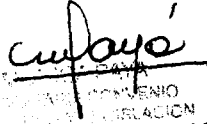
5- Se acuerda otorgar a la Comisión Técnica dependiente de esta Comisión Paritaria Central las facultades de interpretación de lo dispuesto tanto en la presente Acta como en las pautas que la misma fije en uso de las facultades otorgadas en el apartado anterior. Asimismo, podrá, luego de aprobadas las pautas aplicables al punto 2°, analizar la pertinencia y disponer la incorporación de otras modalidades contractuales no contempladas expresamente en las mismas. Todo reclamo o aclaración de situaciones que pudieran surgir por la aplicación de las disposiciones de ambos instrumentos, será analizado en su seno, pudiendo resolver en forma directa, y en caso de no ser así, elevará lo

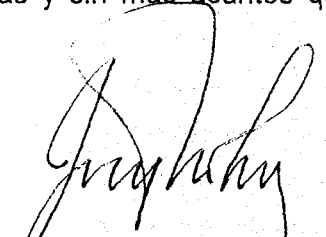


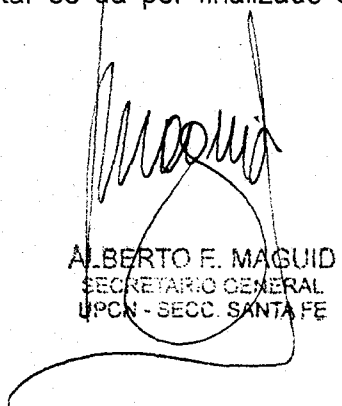
The image shows the official seal of the Argentine Republic, which is circular and contains the text 'REPUBLICA ARGENTINA' and 'GOBIERNO FEDERAL'. To the right of the seal, there are several handwritten signatures in black ink, which appear to be the signatures of the representatives of the Paritaria Central and the Comisión Técnica.


planteado con su informe correspondiente, a la Comisión Paritaria Central para su resolución final.

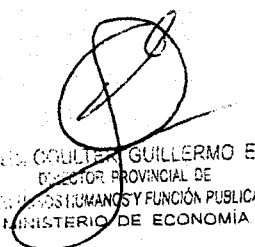
Siendo las 11:00 horas y sin más asuntos que tratar se da por finalizado el acto.

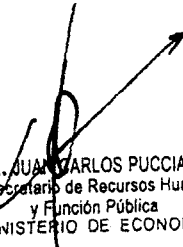

SECRETARÍA DE TRABAJO Y PREVISION SOCIAL
COMISION PARITARIA CENTRAL SANTA FE


JORGE E. MOLINA
SECRETARIO ADJUNTO
UPCN - SECC. SANTA FE


ALBERTO E. MAGUID
SECRETARIO GENERAL
UPCN - SECC. SANTA FE


JORGE ALBERTO HOFFMANN
Secretario General
Consejo Directivo Provincial
A.T.E.


ING. GUILLERMO E. GUILLERA
DIRECTOR PROVINCIAL DE
RECURSOS HUMANOS Y FUNCION PUBLICA
MINISTERIO DE ECONOMIA


C.P.N. JUAN CARLOS PUCCIARELLI
Subsecretario de Recursos Humanos
y Función Pública
MINISTERIO DE ECONOMIA


Horacio

7

